

sarios, y de no cumplirse con dicho requerimiento dentro del plazo concedido o haberse expuesto razones suficientes a juicio de la Comisión, se considerarán como infractor o infractores de este Reglamento y sujetos a las penas correspondientes.

Art. 32.— Los Jefes de Cuerpos de Bomberos deberán rendir a la Oficina Central de la Comisión de Prevención de Incendios, un informe pormenorizado de cada incendio a que concurra el cuerpo, con sus observaciones personales al respecto.

Art. 33.— El Secretario de la Comisión podrá expedir Certificaciones a las autoridades judiciales que las soliciten, sobre las actas, datos, etc., que se relacionen con la ocurrencia de incendios y conatos, que obren en su poder, debidamente autorizados por la Comisión.

Art. 34.— A los Inspectores indicados en el artículo 6 de la Ley Nº 2527, les será expedido un Carnet credencial para los fines de identificación.

Art. 35.— Las actas de violación al presente Reglamento que redacten en cada caso los Inspectores especiales para la prevención de incendios, la harán firmar por los infractores o sus representantes, y en caso de que se nieguen a hacerlo, lo harán constar en la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7250 que nombra al Licenciado Leonte Guzmán Sánchez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República de China.— G. O. Nº 7276, del 21 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7250.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Leonte Guzmán Sánchez queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República de China,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7251 que cancela las Letras Patentes que acreditaban al señor W. R. Tatem como Vicecónsul Honorario de la República en Grand Turk, Islas Turcas, y nombra para esas funciones al señor Colin Alfred Jones.— G. O. Nº 7270, del 7 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7251.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor W. R. Tatem como Vicecónsul Honorario de la República en Grand Turk, Islas Turcas.

2.— El señor Colin Alfred Jones queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Grand Turk, Islas Turcas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7252 que concede nacionalidad dominicana al menor Manuel Apolinar Casado Toledano.— G. O. Nº 7279, del 28 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7252.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor David Casado, en fecha 7 de marzo de 1951, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones;

VISTO el párrafo I del artículo 25 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley Nº 2665, del 31 de diciembre